



Función Pública

Concepto 387151 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

20216000387151

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20216000387151

Fecha: 26/10/2021 10:57:54 a.m.

Bogotá D.C.,

REFERENCIA: REMUNERACIÓN- Incremento salarial. RAD. 20212060654202 del 5 de octubre de 2021.

Por medio del presente, y en atención a su consulta trasladada a este Departamento Administrativo por el Ministerio del Trabajo, en la cual solicita información detallada sobre la fijación del salario mínimo para el 2021 de los trabajadores del Estado. Así como también se le informe, cuándo será el pago del mismo y su correspondiente retroactivo.

Me permito darle respuesta, teniendo en cuenta que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó un proceso la negociación colectiva, entre los representantes del Gobierno Nacional y los representantes de las organizaciones sindicales de los empleados públicos. Los términos de esta negociación se encuentran reglados, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.4.10 del mencionado Decreto.

La mencionada negociación se adelantó durante 40 días hábiles que iniciaron desde el 22 de junio de 2021, siendo producto de esta negociación colectiva, el día 14 de julio de 2021 se logró acuerdo entre el Gobierno Nacional y los representantes de las organizaciones sindicales en relación con el incremento salarial para la presente vigencia. En consecuencia, el pasado 22 de agosto de 2021 se firmó el Decreto 980 de 2021, por el cual se fijan los límites máximos de las escalas de remuneración de cada una de las diferentes categorías de los empleos públicos pertenecientes a la entidad territorial.

Es preciso señalar que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4 de 1992 el Gobierno Nacional deberá aumentar la remuneración de los empleados públicos con efectos fiscales a partir del 1 de enero de cada anualidad, con el fin de conservar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores bajo mandato constitucional. Por lo cual, el Decreto 980 de 2021 tiene efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2021. Para poder cumplir con el pago retroactivo, cada entidad deberá tomar las acciones administrativas pertinentes.

Finalmente, para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público, las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos; así como la normatividad que ha emitido el Gobierno Nacional a propósito de la emergencia ocasionada por el COVID - 19, me permito indicar que en el link <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> y <https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/index.html> podrá encontrar conceptos y normativa relacionados con el tema.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTÉS

Director Jurídico

Proyectó: Andrea Liz Figueroa

Revisó: Harold Israel Herreno Suarez

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2025-03-03 01:30:17